

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADA PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA número 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

**Segundo.-** Con fecha 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Huelva es de 73.717,99 euros

**Tercero.-** En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Huelva, un total de 8 solicitudes, correspondientes a la Medida 1.1.

Camino del Saladillo, s/n  
21007 Huelva  
T: 959 070 050  
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/11/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAPG97KU3U9NRRNM8QREUN7SCZT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.-** Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 21 S0045 2014000361

**Quinto.-** Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

**Sexto.-** El 18 de octubre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Propuesta Provisional de Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial en Huelva, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes, un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para la Medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**Séptimo.-** Tras la revisión por parte del órgano instructor de las correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como de la documentación presentada, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el **Anexo I y II** de la presente Resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Asimismo se propone como entidad beneficiaria suplente la relacionada en el **Anexo III**, solicitante que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiaria pero, conforme al crédito actualmente existente, tendrá la consideración de suplente, al haber igualdad en la puntuación de la baremación y en los criterios de desempate, priorizándose en tal caso la fecha y hora del registro de entrada en la Administración.

Así como se propone declarar el desistimiento de las solicitudes de la entidades que se relacionan en el **Anexo IV** por los motivos indicados en los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de los dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Segundo.-** La presente resolución se dicta al amparo de los establecido en el artículo 27 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.



**Tercero.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1. Incorporación de socios se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**Cuarto.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/11/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAPG97KU3U9NRRNM8QREUN7SCZT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

**Sexto.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, están sometidas al régimen de “mínimis” en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

**Séptimo.-** En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la resolución que en su día se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

#### RESUELVE

**Primero.-** Conceder a la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta Definitiva por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el **Anexo II** de esta Propuesta Definitiva de Resolución. Asimismo aprobar la relación de entidades beneficiarias suplentes en el **Anexo III**, así como declarar el desistimiento de las solicitudes de la entidades que se relacionan en el **Anexo IV** por los motivos indicados en los mismos.

**Segundo.-** El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/11/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAPG97KU3U9NRRNM8QREUN7SCZT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/11/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAPG97KU3U9NRRNM8QREUN7SCZT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**Quinto.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Sexto.-** La Resolución de concesión se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, en la fecha certificada.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)**

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/11/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAPG97KU3U9NRRNM8QREUN7SCZT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE**  
**PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS.**

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Concedido (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	SABOR DE ORIGEN SIERRA DEL REY S.L.	P11242024HU000000003	B56987175	19.500,00 €	13.500,00 €	2	0	2	1	5
2	JARRAS, S.C.A.	P11242024HU000000007	F56246275	34.500,00 €	34.500,00 €	3	0	1	1	5
3	PERLA NEGRA, S.C.A.	P11242024HU000000002	F70717251	9.500,00 €	9.500,00 €	1	0	2	1	4
4	PINTURHUELVA, S.C.A.	P11242024HU000000005	F70685177	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
				71.500,00 €	65.500,00 €					



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD**

N.º Orden	Entidad Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Concedido (€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	Total
1	<b>SABOR DE ORIGEN SIERRA DEL REY S.L.</b>	P112420 24HU000 000003	B56987175	13.500,00	-Adria Delgado Méndez -Ana Delgado Muñoz -María Delgado Muñoz	**7282*** **9259*** **9259***	A) I) I)	Completa Completa Completa	5.500,00 4.000,00 4.000,00	13.500,00
2	<b>JARRAS, S.C.A.</b>	P112420 24HU000 000007	F56246275	34.500,00	-Antonio Rodríguez Redondo -Almudena Maestre Sánchez -Juan Rodríguez Redondo -Rocío Rubio Portela -Rosa María López Alonso -Susana Pintiado Juan	**2103*** **9258*** **2112*** **9105*** **2049*** **9543***	G) I) B) I) B) I)	Completa Completa Completa Completa Completa Completa	10.000,00 4.000,00 5.500,00 4.000,00 7.000,00 4.000,00	34.500,00
3	<b>PERLA NEGRA, S.C.A.</b>	P112420 24HU000 000002	F70717251	9.500,00	- Nicolae Alexandru Agavri loaei - Sebastian Pichardo López	**8010*** **9403***	A) I)	Completa Completa	5.500,00 4.000,00	9.500,00
4	<b>PINTUR-HUELVA, S.C.A.</b>	P112420 24HU000 000005	F70685177	8.000,00	- José Manuel García Sánchez - José Manuel Rivas González	**9462*** **9253***	I) I)	Completa Completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00



**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE Y QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE**

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto* (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
	<b>NUEVORECAMBIO 2024, S.C.A.</b>	P11242024HU0000 00006	F70732656	11.000,00 €	11.000,00 €	1	0	0	1	2



**ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DESISTIDAS**

Solicitante	n.º expte	CIF	Medida	Motivo
PERLA NEGRA, S.C.A.	P11242024HU000000001	F70717251	Medida 1.1	Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre
NOVORECAMBIO AYAMONTE, S.C.A.	P11242024HU000000008	F56692965	Medida 1.1	Art. 21.3 Orden de 6 de junio de 2014
CONSULTORIA AGROALIMENTARIA S.C.A.	P1124024HU000000004	F56962525	Medida 1.1.	Art. 25.4 Orden de 6 de junio de 2014